

**BASES PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO “ENFERMERA RAQUEL NIETO RAMÍREZ” AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO EN ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD**

Tras la suscripción del oportuno acuerdo entre D. Juan Durán Muñoz, D. Juan Ignacio Durán Nieto y D. Víctor Manuel Durán Nieto y la Universidad de Extremadura, en cuya virtud se ha dotado económicamente la presente convocatoria, se convoca el **Premio “Enfermera Raquel Nieto Ramírez” al Mejor Expediente Académico**.

**BASES:**

**Primera.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO**

1. El objeto de la presente iniciativa es establecer las bases reguladoras para la concesión del Premio “Enfermera Raquel Nieto Ramírez” al Mejor Expediente Académico de una cuantía de 1.500 € .
2. Este premio va dirigido a estudiantes del Grado en Enfermería de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.
3. En ningún caso, el disfrute de este premio tendrá efectos jurídico-laborales entre el estudiante y la Universidad de Extremadura y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con la Universidad de Extremadura, viniendo obligado el beneficiario a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio de la percepción del premio.
4. La cantidad que se abone al beneficiario, en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización de la misma.
5. Este premio queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Segunda.- REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS**

Las candidaturas al premio deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber finalizado sus estudios en el Grado en Enfermería de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura en el curso 2021-2022.
2. No podrán obtener este premio aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estudios en la UEx en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercera.- DURACIÓN**

La concesión del premio tendrá carácter anual en tanto se mantengan las condiciones previstas en el acuerdo entre D. Juan Durán Muñoz, D. Juan Ignacio Durán Nieto y D. Víctor Manuel Durán Nieto y la Universidad de Extremadura, correspondiéndose con el curso académico.

### **Cuarta.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica del premio será de 1.500 €, y será financiada con cargo a la dotación presupuestaria correspondiente de la Universidad de Extremadura para el curso académico 2022-2023.

### **Quinta.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1. La Universidad seleccionará a los 5 mejores expedientes académicos del Grado en Enfermería de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud mediante una comisión de selección.
2. La comisión de selección estará integrada por:
  - a. Secretario General de la Universidad de Extremadura.
  - b. D. Juan Durán Muñoz o persona en quien delegue.
  - c. Decano o Decana de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
  - d. Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Universidad de Extremadura, designado por el Secretario General, que actuará con voz pero sin voto
3. La comisión concederá el premio en función del expediente académico y las circunstancias socioeconómicas de los seleccionados.
4. Se solicitarán a los responsables de la base de datos de la Universidad de Extremadura todos aquellos datos que sean necesarios a efectos de resolver la concesión. Posteriormente, La Universidad solicitará a los seleccionados datos económicos bien mediante un modelo de autorización del interesado para que la UEx pueda obtener datos tributarios de la AEAT o mediante un certificado resumen de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio 2021.
5. El procedimiento será resuelto en dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

### **Sexta.- CONCESIÓN**

1. La comisión de selección prevista en el apartado 2 de la base anterior concederá el premio valorando los siguientes aspectos:
  - a. Expediente académico.
  - b. Situación económica y circunstancias sociales de la unidad familiar de la candidatura.
2. La comisión de selección podrá recabar de los egresados y de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud cualquier información complementaria que pudiera contribuir a la resolución de la concesión.

3. Podrá declararse desierto el premio por resolución motivada de la comisión de selección.

#### **Séptima.- RENUNCIA DEL PREMIO “ENFERMERA RAQUEL NIETO RAMÍREZ”**

Podrá renunciarse al premio obtenido, formalizándose la renuncia por escrito y con la obligación de devolver la cantidad recibida en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la presentación de la renuncia en el Registro de la Universidad de Extremadura.

#### **Octava.- RECURSOS**

Contra la Resolución de concesión del premio, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

En Badajoz/Cáceres, a 03 de noviembre de 2022.



Fdo. Francisco Álvarez Arroyo

Secretario General

PDF Resolución Rectoral de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo de 2019)

